

DIRECCION DE GOBIERNO.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado
la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que el pueblo de Huaral, perteneciente al distrito de Chancay, reúne las condiciones necesarias para ser capital de distrito, y se encuentra mas inmediato á Aucullama que á Chancay;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Sepárase del distrito de Chancay, el pueblo de Huaral, y fórmase, el nuevo distrito de Huaral, con el pueblo de este nombre, que será la capital de distrito, de Aucullama, que quedará refundido en él.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso en Lima, á 25 de Octubre de 1890.

M. CANDAMO, Presidente del Senado.— MANUEL MARIA DEL VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— *J. M. Pinzós*, Senador Secretario.— *J. Pastor Fernandez*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Al Excmo. Sr. Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los treinta y un días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.
Belisario Suarez.

L. 31 de Octubre
de 1890.

Creando el distrito
de Huaral.